DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL MARCA OTIS, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS NUEVOS, ORIGINALES DE FÁBRICA, NO REMANUFACTURADOS, ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN DE PERSONAL TÉCNICO CERTIFICADO Y AUTORIZADO POR EL FABRICANTE, PARA DOS (2) ASCENSORES UBICADOS EN EL EDIFICIO CENTRO CÍVICO.

1. Dependencia solicitante

Área de Mantenimiento y Soporte Tecnológico

---

2. Objeto de la necesidad

Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de transporte vertical marca OTIS, incluyendo el suministro e instalación de repuestos nuevos, originales de fábrica, no remanufacturados, así como la disposición de personal técnico certificado y autorizado por el fabricante, para dos (2) ascensores ubicados en el Edificio Centro Cívico, administrados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

---

3. Antecedentes

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla tiene a su cargo la administración, conservación y mantenimiento de los inmuebles donde funcionan los despachos judiciales y dependencias administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla, garantizando que su infraestructura física permanezca en condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y disponibilidad para la prestación continua del servicio público de administración de justicia.

Dentro de la infraestructura administrada por la Entidad se encuentran el Edificio Centro Cívico, donde operan dos (2) ascensores marca OTIS, y el Edificio Antiguo Palacio de las Comunicaciones – Telecom, donde se encuentra instalado un (1) ascensor de la misma marca. Estos equipos constituyen elementos esenciales para la movilidad vertical de magistrados, jueces, empleados judiciales, contratistas, abogados, usuarios y ciudadanía en general.

No obstante, el ascensor instalado en el Edificio Antiguo Palacio de las Comunicaciones – Telecom no será incluido dentro del alcance del presente proceso de contratación, debido a que será objeto de un proceso independiente de modernización integral, orientado a la actualización y renovación de sus principales componentes, sistemas y condiciones técnicas y operativas.
En consecuencia, no resulta técnica ni administrativamente conveniente incluir dicho equipo en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo objeto de la presente necesidad, toda vez que las intervenciones previstas dentro del proceso de modernización modificarán sus condiciones actuales de funcionamiento y comprenden actividades diferentes a las correspondientes al mantenimiento periódico.

Por lo anterior, la presente necesidad se circunscribe exclusivamente a garantizar la continuidad operativa, seguridad, confiabilidad, disponibilidad y adecuado funcionamiento de los dos (2) ascensores marca OTIS instalados en el Edificio Centro Cívico.

El funcionamiento continuo de estos equipos resulta indispensable para garantizar el acceso oportuno a las diferentes dependencias judiciales, optimizar la circulación interna dentro de los inmuebles y asegurar condiciones adecuadas de accesibilidad para todas las personas que diariamente hacen uso de las instalaciones.

---

4. Necesidad que se pretende satisfacer

Los equipos de transporte vertical marca OTIS están conformados por sistemas electromecánicos, eléctricos, electrónicos y de control que requieren mantenimiento especializado y periódico para garantizar su funcionamiento seguro, confiable y continuo.

La ausencia de mantenimiento preventivo incrementa el desgaste natural de los componentes críticos del sistema, favoreciendo la aparición de fallas que pueden ocasionar la suspensión del servicio, afectaciones en la operación institucional y mayores costos de reparación por daños de mayor complejidad.

De igual manera, cuando se presentan averías inesperadas, resulta indispensable contar con un servicio de mantenimiento correctivo que permita restablecer oportunamente la operación de los equipos, minimizando la indisponibilidad del servicio y reduciendo los impactos sobre el funcionamiento de los despachos judiciales y la atención al ciudadano.

Por las características tecnológicas de los ascensores OTIS, las actividades de diagnóstico, ajuste, calibración, programación y reparación únicamente pueden desarrollarse de manera adecuada mediante personal técnico certificado y autorizado por el fabricante, empleando procedimientos especializados y herramientas compatibles con los sistemas instalados.

Así mismo, cuando durante la ejecución del mantenimiento sea necesario reemplazar componentes del sistema, estos deberán corresponder a repuestos nuevos, originales de fábrica y no remanufacturados, garantizando la compatibilidad técnica, la confiabilidad operacional, la conservación de las condiciones de seguridad previstas por el fabricante y una mayor vida útil de los equipos.

En consecuencia, la Entidad requiere adelantar un proceso de contratación que garantice la prestación integral del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los dos (2) ascensores marca OTIS, asegurando su disponibilidad permanente y la continuidad del servicio público de administración de justicia.

---

5. Fundamento técnico y normativo

La presente necesidad encuentra sustento en la obligación de la Entidad de conservar en condiciones óptimas de funcionamiento y seguridad los equipos de transporte vertical instalados en los inmuebles bajo su administración.

Las actividades de mantenimiento deberán ejecutarse conforme a los lineamientos establecidos en la Norma Europea EN 81-1, referente a las reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores eléctricos, preservando las condiciones de diseño y operación definidas por el fabricante.

Igualmente, resulta aplicable la Norma Técnica Colombiana NTC 2503, la cual establece los requisitos generales para el mantenimiento de ascensores, definiendo los criterios técnicos mínimos para la ejecución de actividades preventivas y correctivas que garanticen la confiabilidad y seguridad operacional de estos sistemas.

De igual manera, deberán observarse las disposiciones contenidas en la NTC 2769, correspondiente al Código de Seguridad para la Construcción e Instalación de Ascensores Eléctricos, así como los criterios técnicos establecidos en la NTC 5926-1, relacionados con las inspecciones de ascensores electromecánicos e hidráulicos.

Considerando que los inmuebles objeto del presente proceso reciben diariamente un alto flujo de servidores judiciales y ciudadanía, la prestación del servicio deberá contribuir al cumplimiento de las condiciones de accesibilidad previstas en las NTC 4145, NTC 4349 y NTC 6047, garantizando el desplazamiento seguro de personas con discapacidad o movilidad reducida.

Así mismo, por tratarse de equipos electromecánicos que incorporan sistemas eléctricos de potencia, maniobra, control y protección, todas las actividades deberán ejecutarse conforme a las disposiciones del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, expedido por el Ministerio de Minas y Energía, así como sus modificaciones y actualizaciones.

Cuando durante la ejecución contractual sea necesario sustituir los cables de tracción u otros componentes asociados, estos deberán cumplir las especificaciones previstas en la NTC 2246, garantizando la utilización de elementos compatibles con las especificaciones técnicas del fabricante.

---

6. Justificación técnica de la contratación

La contratación del servicio especializado resulta necesaria para preservar la seguridad, disponibilidad y confiabilidad de los dos (2) equipos de transporte vertical marca OTIS, cuya operación permanente constituye un soporte esencial para el funcionamiento de las sedes judiciales.

La utilización de personal certificado y autorizado por el fabricante garantiza que las intervenciones sean ejecutadas conforme a los procedimientos técnicos establecidos para estos equipos, reduciendo el riesgo de fallas derivadas de mantenimientos inadecuados o intervenciones no autorizadas.

De igual forma, la exigencia de repuestos nuevos, originales de fábrica y no remanufacturados permite conservar las características técnicas del sistema, mantener la compatibilidad entre los componentes, optimizar la vida útil de los equipos y garantizar el adecuado funcionamiento de los dispositivos de seguridad incorporados en los ascensores.

---

7. Riesgos de no contratar

La no contratación del servicio puede generar, entre otros, los siguientes riesgos:

- Suspensión parcial o total del servicio de transporte vertical en el Edificio Centro Cívico.
- Afectación de la prestación continua del servicio público de administración de justicia.
- Incremento del riesgo de accidentes derivados de fallas mecánicas o eléctricas.
- Limitación en el acceso de personas con movilidad reducida y población en condición de discapacidad.
- Deterioro progresivo de los equipos y aumento de los costos de reparación.
- Disminución de la vida útil de los ascensores.
- Posibles responsabilidades derivadas del incumplimiento del deber de conservación de los bienes públicos.

8. Beneficios esperados

Con la contratación se espera:

- Garantizar la operación continua y segura de los dos (2) ascensores.
- Mantener la disponibilidad permanente del servicio de transporte vertical.
- Ejecutar oportunamente las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Prolongar la vida útil de los equipos.
- Reducir los tiempos de indisponibilidad ocasionados por fallas.
- Garantizar condiciones adecuadas de accesibilidad para todos los usuarios.
- Proteger la inversión realizada por la Nación en la infraestructura física administrada por la Dirección Seccional.
- Contribuir a la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público de administración de justicia.

9. Conclusión

Con fundamento en las consideraciones técnicas, operativas, normativas y de seguridad expuestas, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla evidencia la necesidad de adelantar el proceso de contratación para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los dos (2) ascensores marca OTIS instalados en el Edificio Centro Cívico.

La contratación permitirá garantizar la continuidad del servicio de transporte vertical, preservar las condiciones de seguridad de los equipos, asegurar la accesibilidad de las edificaciones judiciales, proteger el patrimonio público representado en dichos activos y contribuir a la prestación continua, eficiente y segura del servicio público de administración de justicia.